



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00394-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado solicita corregir el auto que ordenó la terminación por desistimiento tácito. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 19 de abril de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por el demandado, se advierte que, tanto en la parte considerativa como en el numeral PRIMERO del auto de terminación fechado del 21 de marzo de 2024, se indicó de manera errada el nombre de las partes; así las cosas, el Juzgado Sexto Civil Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el párrafo primero de la parte considerativa, que ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, fechado del 21 de marzo de 2024, el cuál quedará así:

“En atención a la constancia secretarial que antecede, se proceden a revisar cuidadosamente las presentes diligencias, advirtiéndose que dentro del presente proceso EJECUTIVO iniciado por LUIS JESÚS AMADO MARÍN a través de apoderado judicial contra JEFERSSON ANDRES PASTES, no se han surtido actuaciones desde hace más de un (1) año, el despacho entrará a determinar si operó el fenómeno del desistimiento tácito como forma anormal de terminación del proceso, el cual se produce por la omisión de la parte intimada a ello, de realizar un acto necesario para la propulsión del proceso, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del CGP, que reza (...)”

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral PRIMERO y TERCERO de la parte resolutive del auto fechado del 21 de marzo de 2024, los cuales quedarán así:

“**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso EJECUTIVO** iniciado por **LUIS JESUS AMADO MARIN** identificado con CC. 1.005.448.269 a través de apoderado judicial contra **JEFERSSON ANDRES PASTES** identificada con CC. 1.118.256.953, conforme a lo expuesto en la presente providencia.

(...)

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales por descuento al demandado **JEFERSSON ANDRES PASTES** identificada con CC. 1.118.256.953. Igualmente se ordena fraccionar los depósitos judiciales a que haya lugar, así mismo los que con posterioridad se lleguen a constituir.”

SEGUNDO: Lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 052 del 22 de abril de 2024.